

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El señor Luis Alberto Peláez Andino queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Cabo Haitiano, Haití.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm.53-20 del 24 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 235-20 que dispone la suspensión de las actividades en los planteles del sistema educativo universitario y preuniversitario los días viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de julio del año en curso. G. O. No. 10978 del 2 de julio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 235-20

CONSIDERANDO: Que el domingo 5 de julio del año en curso se celebrarán las elecciones extraordinarias generales presidenciales, congresuales y de representantes ante parlamentos internacionales, organizadas y dirigidas por la Junta Central Electoral conforme a los artículos 209 y 212 de la Constitución de la República y las disposiciones de la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, del 18 de febrero de 2019.

VISTA: La comunicación del presidente de la Junta Central Electoral, del 9 de junio de 2020, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas que garanticen el apoyo de las instituciones públicas a este órgano para la realización de las referidas elecciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se dispone la suspensión de las actividades en los planteles del sistema educativo universitario y preuniversitario los días viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de julio del año en curso.

ARTÍCULO 2. Se dispone que el Ministerio de Educación ponga al servicio de la Junta Central Electoral los planteles escolares que esta requiera para la instalación de los recintos electorales a partir de las 8:00 a.m. del viernes 3 al domingo 5 de julio.

ARTÍCULO 3. Se dispone que del viernes 3 al domingo 5 de julio las instituciones de la Administración Pública pongan al servicio de la Junta Central Electoral los vehículos que esta requiera para la celebración de las elecciones extraordinarias generales presidenciales, congresuales y de representantes ante parlamentos internacionales.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Educación (MINERD) y al Ministerio Administrativo de la Presidencia para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 236-20 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado dominicano a varios servidores públicos. G. O. No. 10978 del 2 de julio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 236-20

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.